

CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESPERANZA CYBER CHARTER SCHOOL

Año académico 2020-2021

Este Código de Conducta establece las políticas iniciales de Esperanza Cyber Charter School con subvención del gobierno Esperanza (Esperanza Cyber Charter School, "ECCS") y se aplica a los estudiantes, los docentes y el personal y visitantes del establecimiento escolar. Las políticas completas están enumeradas en el Manual de Padres y Estudiantes, el Resumen de la Política de Uso Aceptable y el Resumen de la Política de Seguridad de Internet.

Los fundadores hicieron notar que determinadas políticas que contiene el Código de Conducta emanan de las leyes, reglamentaciones o pautas federales, estatales o locales y, por lo tanto, ECCS tiene muy poca o ninguna flexibilidad al aplicar o ejecutar estas políticas. La mayoría de las políticas que contiene el Código reflejarán, sin embargo, la visión del fundador respecto a las normas y políticas necesarias para establecer un tono académico, enfoque y entorno apropiados en ECCS.

Los fundadores creen que las interacciones diarias entre el personal y los estudiantes brindan las mejores oportunidades para fomentar el comportamiento adecuado y promover el desarrollo de buenos hábitos. Por lo tanto, siempre se esperará que el personal interactúe con los estudiantes de una manera positiva, y que mantengan una alta proporción de reconocimiento de buena conducta y desempeño, en contraste a corregir el mal comportamiento o centrarse en demasía en un desempeño inadecuado.

I. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta se aplicará a cualquier conducta:

- En las instalaciones escolares en cualquier momento;
- En o fuera de las instalaciones escolares, en cualquier actividad, función o evento escolar;
- Viajando a y desde la escuela, incluidas las acciones en cualquier autobús, camioneta o transporte público;
- Afuera de la escuela si es una continuación, represalia o iniciación de cualquier evento o individuo relacionado con la escuela;
- Fuera de las instalaciones escolares, pero conectado virtualmente, esto puede incluir, a título enunciativo, correo electrónico, mensajes de texto, entornos de chat en línea y otras plataformas de redes sociales.

II. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al Código de Conducta:

Estudiante: una persona, adulto o menor, inscripto en Esperanza Cyber Charter School.

Padre/Madre/Guardián: el cuidador *oficial* de un menor, incluidos, a título enunciativo, la madre, el padre, padrastro, madrastra, abuelo, abuela o un guardián nombrado por un tribunal, incluidos los trabajadores de DHS y/o empleados de hogares grupales, que se identifiquen al momento de la admisión o se modifique en adelante por escrito; o un menor emancipado (se requiere prueba de ello).

Personal: Cualquier persona empleada o voluntario en Esperanza Cyber Charter School.

PowerSchool: El sistema de información de los estudiantes que contiene todos los datos relacionados con los estudiantes.

Suspensión en la escuela (In school suspension, ISS): El estudiante está temporalmente impedido de asistir a las lecciones presenciales, el chat de la escuela y el correo electrónico están temporalmente desactivados para contacto entre compañeros, y todo acceso a internet permite solamente sitios relacionados con la escuela. Aún se permite la comunicación con los maestros y el personal. Se espera que se realice la tarea escolar durante el periodo de suspensión. Esta acción también se denomina el “casillero de sanción” (“penalty box”), ya que se restringe al estudiante determinado acceso o funciones, pero todavía se espera que asista a la escuela.

Suspensión fuera de la escuela (Out of school suspension, OSS): Se suspende al estudiante para asistir a la Escuela y a cualquier evento escolar, y se bloquea todo acceso a internet o computadoras. Los estudiantes no podrán realizar tareas escolares durante el periodo de suspensión.

III. EXPECTATIVAS DE LOS ESTUDIANTES

Esperanza Cyber Charter School les proporcionará a nuestros estudiantes habilidades que necesitarán en el futuro. Los maestros, consejeros, administradores y miembros del personal en ECCS están dedicados a la educación y el bienestar de nuestros estudiantes. ECCS *espera y exige* que todos los estudiantes muestren *respeto* al personal, los voluntarios, visitantes, el edificio, hacia los otros y a las personas de todas las culturas representadas en la escuela. Se espera que los estudiantes de ECCS estén motivados, sean serios, asistan a la escuela cada día preparados para aprender, trabajen duro e interactúen con adultos y otros estudiantes en cooperación.

Estar Preparados: La educación requiera ciertas herramientas.

Se espera que todos los estudiantes trabajen activamente en un entorno en línea cada día con el fin de un progreso adecuado durante sus cursos de estudio. Se comprende que al tomar cursos en línea el tiempo de sesión de cada estudiante en su programa diferirá. Algunos estudiantes necesitarán más tiempo que otros. Dentro de esta realidad, se espera que los estudiantes necesiten trabajar activamente en línea por un mínimo de 4 a 6 horas cada día para tener un progreso adecuado.

Política de Asistencia de los Estudiantes

La ley del estado requiere que todos los niños en edad escolar se inscriban en la escuela (“educación obligatoria”) y la ley del estado requiere que ECCS informe sobre el ausentismo escolar. Además, Esperanza Cyber Charter School valora mucho la participación y asistencia de los estudiantes. La asistencia habitual a la escuela es un factor principal en el desempeño académico y social de un estudiante y sienta las bases para una vida productiva y exitosa más allá de la escuela. Las ausencias frecuentes de los alumnos de las clases regulares interrumpen la continuidad del proceso educativo. El beneficio de un tiempo regular educativo demostró ser eficaz y no se puede volver a recobrar por completo, incluso si se pierde. En consecuencia, muchos alumnos que pierden tiempo educativo con frecuencia experimentan gran dificultad en alcanzar los máximos beneficios de

la escuela.

Se invitará al padre, la madre o el guardián de un estudiante que haya excedido de 6 o más ausencias no justificadas a una Conferencia de Mejora de la Asistencia (Attendance Improvement Conference, AIC). El objetivo de esta reunión es trabajar en colaboración para identificar las causas subyacentes de las ausencias de los estudiantes. Se le puede pedir al padre o madre que brinde más explicaciones y, posiblemente, documentación, por las ausencias en exceso.

Los estudiantes inscriptos en la Escuela Cibernética deben asistir a la escuela la misma cantidad de días escolares (180) y/u horas (990) que los estudiantes que asisten a una escuela tradicional en un edificio. Asistencia es tomar clases cada día que la Escuela Cibernética está abierta; si bien los estudiantes pueden continuar trabajando los días en que la escuela no está abierta (fines de semana, feriados, días de desarrollo profesional, etc.). ECCS no cierra habitualmente los días de nieve, a pesar de que la escuela/oficina no esté disponibles para el uso de la familia o el personal, todas las clases pueden continuar virtualmente con el cronograma habitual y se tomará asistencia.

IV. EXTENSIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

A. Registro e Incautación

Esperanza Cyber Charter School se reserva el derecho de registro de los estudiantes y sus pertenencias si ingresan al edificio de la Escuela con el fin de revisar si tienen armas, drogas, bienes robados y otro contrabando. Además, se le puede solicitar a los estudiantes que vacíen sus bolsillos, monederos, etc. Si se encuentra a un estudiante en posesión de artículos ilegales, el estudiante será acusado del delito correspondiente, se notificará al Departamento de Policía local; la policía podrá llevar al estudiante y se labrarán los cargos. Cualquier estudiante que se niegue a cooperar con las autoridades de la escuela puede quedar sujeto a expulsión de la ECCS.

B. LEY 26

La Ley 26 de 1995 (la Ley de Escuelas Seguras) dispone la expulsión obligatoria por un año por posesión de armas en la propiedad escolar, incluidos los autobuses y eventos patrocinados por la escuela. Requiere que los padres brinden una declaración jurada al registrar a su hijo/a en la escuela respecto a si el niño/a fue previamente suspendido o expulsado de otra escuela. La Ley 26 además requiere que las escuelas mantengan registros de los actos de violencia y posesión de armas y que envíen los registros escolares cuando se transfiera a un estudiante a otra escuela.

La Ley 26 define el término arma de la siguiente manera: “incluye, a título enunciativo, cualquier cuchillo, instrumento cortante, nunchaku, arma de fuego, pistola, rifle, y cualquier otra herramienta, instrumento o implemento capaz de infringir lesiones graves”. La ley exige que se tomen medidas para los casos documentados de posesión de armas en la escuela o mientras se viaja de o hacia la escuela o un programa escolar, incluido el transporte público.

Se considerará que un estudiante que se encuentra en posesión de un arma viola el Código de Conducta de los Estudiantes y se considerará el incidente una ofensa de Nivel III. Las escuelas deben seguir los siguientes pasos:

1. Se debe detener al estudiante
2. Se debe contactar a la policía
3. Se debe arrestar al estudiante
4. Se debe suspender al estudiante
5. Se debe presentar un informe de incidente grave
6. 6. Se debe presentar un EH-21 recomendando la expulsión

C. Conducta de los Amigos y/o Familiares

Se puede considerar a un estudiante responsable por la conducta de amigos o familiares que acompañen al estudiante a la Escuela y merodeen el edificio o asistan a cualquier evento extracurricular. Los estudiantes deben informar a los amigos y familiares que la música fuerte, el lenguaje o exhibiciones obscenas u ofensivas o el comportamiento amenazante podría originar una medida disciplinaria contra un estudiante.

D. Comunicación entre los Maestros y los Padres

Si el padre, la madre o el/la guardián tiene una sugerencia, inquietud o queja respecto a una nota, una tarea o medida disciplinaria tomada por un maestro, sírvase comunicarse con el maestro directamente primero. Los maestros están bien dispuestos a escuchar las preguntas y preocupaciones del padre, la madre o el/la guardián y desean trabajar junto a usted. Por cortesía al personal docente, por favor, dirija sus preguntas y preocupaciones a ellos primero en lugar de ir de inmediato a la administración.

Sin embargo, si no siente que su pregunta o preocupación se ha abordado correctamente, comuníquese con el Administrador de la Escuela. En el caso de una cuestión disciplinaria, comuníquese también con el Administrador de la Escuela, si no queda satisfecho con el resultado después de hablar con el maestro.

Si el Administrador de la Escuela no puede resolver una cuestión con un padre/madre, la administración y/o el padre/madre derivarán la cuestión al Director Ejecutivo ("Chief Executive Officer", CEO) para que la resuelva. Si después de la reunión con el CEO la situación continúa sin resolverse, el CEO derivará la cuestión a la Junta Directiva para su resolución.

V. POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta política de seguridad dispone consecuencias predeterminadas para ofensas específicas, independientemente de las circunstancias que rodearon a cualquier evento específico o los antecedentes disciplinarios de cualquier estudiante involucrado. **En persona o en línea** no se tolerarán los incidentes de intimidación o acoso, agresión, posesión de armas u objetos/armas peligrosos, posesión o uso de drogas o alcohol en la escuela, la propiedad de la escuela o durante eventos patrocinados por la escuela y los daños a la propiedad. **En persona o en línea** no se tolerarán los incidentes de manipulación o personificación de otro estudiante o miembro del personal, iniciar sesión en otra cuenta que no sea la del estudiante y/o cambiar contraseñas, notas o manipular cualquier otra información del personal o del estudiante en cualquier aplicación

relacionada con la escuela. Si ocurrió una de las acciones anteriores, lo siguiente se **podrá** implementar de inmediato.

Cualquier estudiante de la ECCS que determine el administrador del edificio o quien este designe que está involucrado en una de las acciones afectadas por esta política será suspendido de inmediato de todas las aplicaciones escolares, o de aplicaciones escolares elegidas, y se le prohibirá asistir al edificio escolar o a funciones relacionadas con la escuela. Además, cualquier estudiante involucrado en una de las acciones anteriores, que viole la ley estatal o federal, será derivado a la agencia del orden público local y, si lo considera necesario dicha autoridad, se realizará el arresto. Se podrá recomendar la expulsión de los estudiantes. Esperanza Cyber cumplirá con todas las medidas del debido proceso para los estudiantes con discapacidades que se encuentren en violación de una política de seguridad. Esto incluiría tener una reunión de determinación de la manifestación (“MD”) antes de recomendar la expulsión de un estudiante. Se podrá recomendar la expulsión de los estudiantes si la ofensa no es una manifestación de una discapacidad específica. La expulsión de los estudiantes será considerada en una audiencia disciplinaria de la Junta Directiva de Esperanza Cyber. Puede ser recomendación del CEO de ECCS que se expulse de ECCS a los estudiantes involucrados en la acciones antes mencionadas.

Los miembros de la Junta votarán sobre el caso al oír sobre él, y el resultado de dicha votación será definitivo, sujeto a apelación ante el Tribunal de Agravios Menores (“Court of Common Pleas”), (consulte la sección X: expulsión).

VI. CONSULTE LA POLÍTICA CONTRA EL ACOSO/LA INTIMIDACION DE ESPERANZA CYBER

ECCS tiene una postura firme contra el acoso/la intimidación y el acoso/la intimidación virtual y resuelve abordar este comportamiento negativo ya que es perjudicial para el bienestar de un individuo, y es una perturbación importante para el ambiente de aprendizaje. Con ese fin, ECCS se reserva el derecho de equiparar el acoso/la intimidación y el acoso/la intimidación virtual a un incidente de seguridad.

El acoso/la intimidación se define como un acto intencional electrónico, escrito, oral o físico, o una serie de actos; el acoso/la intimidación virtual es cuando los niños acosan o maltratan a otros a través de tecnología electrónica. La tecnología electrónica incluye los dispositivos y el equipo como los teléfonos celulares, computadoras, tabletas, así como herramientas de comunicación que incluyen los sitios de redes sociales, mensajes de texto, chat y sitios web. Los actos de acoso/intimidación podrían incluir:

- Enviar mensajes de texto, mensajes de chat o correos electrónicos malvados o inapropiados
- Comenzar o continuar un rumor por e-mail o publicado en una red social
- Enviar o reenviar (republishar, dar “like”, compartir en Twitter, etc.) fotos o videos vergonzosos.
- Crear perfiles o sitios web falsos.
- Jaquear el correo electrónico de otro estudiante junto con otros programas emitidos por la escuela.

Estos actos de acoso/intimidación pueden:

1. Estar dirigidos a otro estudiante o estudiantes, a un familiar del estudiante o al personal de la escuela;
2. Ocurrir en un entorno escolar (el edificio de la escuela, una función relacionada con la escuela o cualquier forma de sitio web, aplicación social o la internet);
3. Ser graves, persistentes o generalizados;
4. Tener el efecto de hacer cualquiera de los siguientes:
 - a. Interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - b. Crear un ambiente amenazante o
 - c. Perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela; y el “entorno escolar” significará el edificio de la Escuela, las instalaciones de la Escuela, los vehículos de la escuela, en una parada de autobús designada o en cualquier actividad patrocinada, supervisada o sancionada por la escuela.

Esta política también abarcará los actos que ocurren fuera del entorno escolar si cumplen con los criterios del punto (4) anterior.

Se puede victimizar tanto a los estudiantes como al personal. Como el acoso sexual, el acoso/la intimidación puede ocurrir en persona o en línea, independientemente de las intenciones de la persona o personas que lo comente(n); es lo que la víctima percibe lo que debe tomarse en consideración. El acoso/la intimidación con frecuencia involucra a más de una persona; quienes observan (la “audiencia”) pueden tener un rol pasivo al alentar al intimidador o al no hacer algo deliberadamente para prevenir que ocurra el abuso.

Cualquier estudiante que siente que es víctima del acoso/ la intimidación debe informarlo al consejero/a de la escuela o a un administrador.

Si se determina que un estudiante hizo acoso/intimidación (ya sea como intimidador o como un observador, tanto en persona o en línea) como miembro de la comunidad de ECCS, se implementarán los pasos siguientes de inmediato:

El estudiante o estudiantes involucrados pueden ser suspendidos y dejados fuera del edificio escolar y cualquier función relacionada con la escuela. El estudiante puede perder su derecho a utilizar los dispositivos de tecnología emitidos por la escuela y/o acceso, mientras esté suspendido. Además, cualquier estudiante que se determine ha violado la ley local, estatal o federal, será derivado a la agencia del orden público local y, si lo considera necesario dicha autoridad, se realizará el arresto.

Después de la suspensión y al volver a acceder al edificio a la escuela y las funciones relacionadas de la escuela, el estudiante y un padre, una madre o un/a guardián se reunirán con un administrador de la escuela para establecer las condiciones del regreso del estudiante. Estas condiciones estarán enumeradas en un Contrato del estudiante (consulte la sección VII: suspensión). Esas condiciones pueden ser, entre otras:

1. Una carta formal de disculpa escrita por el estudiante o estudiantes que hicieron acoso/intimidación a la víctima y a la familia de la víctima, si corresponde.
2. Un proyecto supervisado sobre el acoso/la intimidación, incluida una investigación y anuncios públicos diarios sobre el tema
3. Terapia obligatoria a expensas de la familia del estudiante que hizo acoso/intimidación
4. Comparecencia obligatoria ante la Junta Directiva para una reprimenda oficial

5. Una advertencia final se emitirá al estudiante que hizo acoso/intimidación, donde se establecerá que cualquier infracción futura derivará en la recomendación de la escuela de la expulsión a la Junta Directiva

La administración se reserva el derecho de no suspender al estudiante y podrá todavía aplicar las consecuencias identificadas arriba.

VII. POLÍTICA DE ADVERTENCIA FINAL A LOS ESTUDIANTES DE ESPERANZA CYBER CHARTER SCHOOL

Se puede emitir una Advertencia Final a un estudiante escrita y oral en determinadas circunstancias. El propósito de la advertencia será alertar al estudiante y a su padre, madre o guardián de que ha violado grave o crónicamente el Código de Conducta de la escuela. Se espera que la advertencia final envíe al estudiante un mensaje de que su comportamiento ha violado crónicamente o en exceso las expectativas conductuales de la escuela, y que las violaciones futuras no serán toleradas. Además, se espera que el estudiante tome consciencia del impacto que tiene su comportamiento en su aprendizaje y el de sus compañeros, y que, en consecuencia, haga todos los cambios necesarios en su comportamiento mientras esté en la escuela.

La necesidad de emitir una advertencia final será determinada por la administración de la escuela. Cuando se emita, se dará la advertencia de la siguiente manera:

1. El administrador, o quien este designe, realizará una reunión con el estudiante y el padre, la madre o el/la guardián del estudiante junto con cualquier otro miembro del personal como testigo. En la reunión, se enumerarán las razones para la advertencia. Se dará al estudiante la oportunidad de responder, ya sea oralmente o por escrito.
2. El administrador, o quien este designe, revisará con el estudiante la advertencia escrita, lo que establece que el estudiante comprenda:
 - a. esta es una advertencia final de la ECCS
 - b. cualquier otra infracción, sin importar lo pequeña que sea, será considerada una violación de la advertencia y del Código de Conducta
 - c. que la consecuencia inmediata de cualquier infracción será la suspensión inmediata y el estudiante deberá asistir a la próxima reunión de la Junta Directiva, donde el estudiante deberá asistir para una Audiencia de Revisión Disciplinaria
 - d. que en la reunión la escuela recomienda que el estudiante sea expulsado de la escuela.
3. Se pedirá al estudiante y al padre, la madre o el/la guardián que firmen la advertencia como un indicio de que se emitió la advertencia. **Si cualquier persona rechaza firmar el documento, se anotará ese hecho, en presencia del testigo del personal. Se informará al estudiante que la advertencia continuará vigente y que se ejecutará incluso si las firmas del estudiante o del padre, la madre o el/la guardián no aparecen en ella.**

Una vez que se haya emitido la advertencia, la administración de la escuela supervisará el comportamiento del estudiante de cerca. Si se toma la decisión de actuar en virtud de una advertencia (debido a violaciones continuas del Código de Conducta), la administración de la escuela seguirá el procedimiento antes descrito, de acuerdo con todas las pautas establecidas para

la suspensión y recomendación de una suspensión.

VIII. INTEGRIDAD INTELECTUAL Y HONESTIDAD

La deshonestidad académica o la falta de integridad intelectual es una ofensa de Nivel 2.

- A. La deshonestidad académica o plagiar contenido de internet, contenido de fuentes impresas, o el trabajo de compañeros de clase en línea se considera una violación del Código de Conducta. Además, permitir que otros copien su trabajo a sabiendas, y/o hacer un uso indebido del contenido de Internet se consideran violaciones del Código de Conducta.
- B. Hacer que otro en su lugar, incluido un padre, una madre, un/a guardián, amigo o familiar realice parte o todo su trabajo, incluidas las tareas, publicaciones, cuestionarios o pruebas es una violación al Código de Conducta.
- C. La confabulación con otros estudiantes sobre tareas se considera una violación al Código de Conducta.
- D. Jaquear cualquier sistema de la escuela y/o hacer cambios en los registros de la escuela es considerado una violación al Código de Conducta y de la política de seguridad. Jaquear se define como usar un dispositivo tecnológico para obtener acceso no autorizado a los datos en un sistema para alterar la información o causar daño. Según la medida del daño y el nivel de la intención de causar daño, jaquear puede ser una ofensa nivel 2 o 3.

IX. USO APROPIADO DE INTERNET (Las políticas completas enumeradas en el Manual de los Estudiante y los Padres, el Resumen de la Política de Uso Aceptable y el Resumen de la Política de Seguridad de Internet.)

- A. Los estudiantes de ECCS están sujetos a todas las leyes locales, estatales y federales que rigen el uso de Internet mientras asisten a la escuela, lo que incluye el aprendizaje en otro lugar que no sea el edificio de la escuela. Los administradores cooperarán con los funcionarios locales, estatales y federales en cualquier investigación relacionada con actividades inapropiadas o ilegales que se realicen a través de Internet mediante acceso mientras se use la propiedad de la escuela.
- B. Todos los dispositivos de propiedad de la escuela siempre son controlados por aplicaciones de seguridad.
- C. Las violaciones pueden incluir uso inadecuado del chat, mensajes de texto, video y correo electrónico; malas palabras o lenguaje sexualmente explícito, acoso/intimidación, referencias a beber alcohol o tomar o vender drogas o ver sitios web o imágenes inapropiados, jaquear, uso no autorizado o abuso, etc.
- D. En caso de que haya una denuncia de una violación de parte de un estudiante, se le notificará de la sospecha de violación y se le dará la oportunidad de presentar una explicación antes de que se sancione una consecuencia.

X. NORMAS DE CONDUCTA/DISCIPLINARIAS: OFENSAS DEL CÓDIGO Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Ofensas de Nivel Uno

A. Uso de blasfemias

Un estudiante no usará lenguaje que sea profano, obsceno, racista, sexista, homofóbico, intencionalmente perturbador, injurioso u ofensivo al dirigirse a otros estudiantes, el cuerpo docente o la comunidad; en persona o en línea, en un lugar relacionado con la escuela, publicación escolar, tablero boletín, páginas de redes sociales de la escuela, o sobre la ropa de los estudiantes, la mochila, libros, botón o su cuerpo, etc. Las excusas, “es solo una broma” o que “usamos este lenguaje todo el tiempo”, no se aceptarán.

Un estudiante no usará fuerza, ruido, coerción, amenaza, intimidación, temor, resistencia pasiva, ni participará en ninguna otra conducta intencional o imprudentemente que cause una perturbación u obstrucción importante o sustancial de la misión legal, el propósito o la función de ECCS.

Un estudiante no estimulará a otros estudiantes o a terceros en persona o en línea a que se involucren en tal conducta que se expresa en la Regla A.

B. Falta de respeto hacia los maestros y el personal adulto

En ningún momento un estudiante podrá expresarse en persona o en línea con palabras, gestos o lenguaje corporal que falte el respeto a un maestro, empleado o voluntario de ECCS o a ECCS misma. Esta política se aplica al comportamiento hacia cualquier adulto o estudiante que tome parte en una actividad relacionada con la escuela.

C. Perturbación del ambiente de aprendizaje

Ningún estudiante puede causar en persona o en línea, a través de una acción deliberada, la perturbación del ambiente escolar. Esto incluye, a título enunciativo, hablar cuando no corresponde, no cumplir con las directivas del personal, payasadas, causar una distracción o hablar de modo inapropiado (decir malas palabras, gritar, reírse demasiado fuerte). La perturbación también incluye usar lenguaje inapropiado en una función de chat, audio o video, o en un tablero virtual.

D. Fumar

Un estudiante no fumará en ninguna parte del edificio de la Escuela o en los terrenos del edificio. El Código de Incendios prohíbe fumar en cualquier establecimiento de la escuela. El sentido común tanto como la preocupación por la salud dictan que no se permitirá fumar dentro de cualquier edificio de la escuela. Además, no se permite fumar en los campos de la escuela. Esto incluye los huecos de la escalera, elevadores, senderos del frente o adyacentes al edificio, o el área detrás del edificio. **Ningún estudiante puede poseer cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, palos hookah, productos derivados del tabaco, encendedores, fósforos o cualquier dispositivo para fumar o incendiario en los campos de la escuela.**

E. Incumplimiento (desobedecer instrucciones legales o apropiadas de un miembro del personal)

Un estudiante no desobedecerá en persona o en línea las instrucciones legales o apropiadas de un maestro, administrador, ayudante docente o cualquier adulto miembro del personal o voluntario de ECCS.

H. Desfigurar materiales de la escuela, las tareas y grafiti

Un estudiante no desfigurará en persona o en línea (etiquetar) cualquier material relacionado con la escuela o materiales que pertenecen a la escuela. Además, un estudiante no puede mostrar en la escuela o en sus muebles personales cualquier símbolo o imagen que haga referencia a drogas, esquinas de drogas o pandillas, conducta sexual u otras actividades ilegales.

I. Señales evidentes de afecto sexual

Un estudiante no expresará en persona o en línea afecto sexual dentro del edificio de la escuela, en los campos de la escuela, o un viaje patrocinado por la escuela, o en cualquier actividad de la escuela. El comportamiento prohibido incluye, a título enunciativo, besar, toqueteos e insinuaciones sugerentes, notas obscenas, etc.

J. Violaciones del código de vestimenta

(Consulte la sección XIV, Reglamento del Código de Vestimenta)

L. Mascar chicle, comer o beber

Mascar chicle, comer o beber no está permitido en ninguna parte del edificio escolar cuando se trabaja en una computadora. Se recomienda a los estudiantes no comer ni beber en sus casas mientras trabajan en la computadora de la escuela. Se puede cobrar un cargo al estudiante por una computadora dañada debido a comida o bebida.

M. No cumplir con una suspensión “en la escuela”

Los estudiantes a quienes se les asigna una suspensión en la escuela y no completan el trabajo asignado pueden enfrentar consecuencias adicionales. El administrador que asignó la Suspensión en la Escuela inicial o el Director de Desarrollo Estudiantil puede reprogramar o hacer excepciones.

N. Contacto inadecuado

Ningún estudiante puede tener un comportamiento físico inapropiado con otro estudiante o miembro del personal. Esto incluye, a título enunciativo, payasadas excesivas, cachetadas, alborotos, juegos de lucha o cualquier contacto de carga sexual.

O. Apuestas

En ningún momento los estudiantes pueden involucrarse en ninguna forma de apuestas en persona o en línea usando el equipo de la escuela o el edificio o los campos de la escuela.

P. Posesión de elementos prohibidos:

En el edificio de la Escuela o en los campos de la escuela, un estudiante no puede tener en su posesión, en un bolso de la escuela o en el saco, cualquiera de los siguientes artículos:

1. Juegos electrónicos, “Gameboys” o láseres
2. Artículos relacionados con apuestas
3. Marcadores grandes o pintura en spray (**ofensa de nivel 2**)

4. Material pornográfico, obsceno o sugerente (**ofensa de nivel 2**)
5. Material racista, sexista, homofóbico u otro material ofensivo para cualquier segmento religioso o étnico de la comunidad (**ofensa de nivel 2**)
6. Cualquier arma u objeto afilado (**ofensa de nivel 3 - consulte la Ley 26**)
7. Artículos relacionados con el uso de drogas, como porros, “roach clips”, pipas, papel para enrollar, “aturdidores”, etc. (**ofensa de nivel 3**)
8. Cigarrillos y productos derivados del tabaco (**ofensa de nivel 2**)
9. Cualquier sustancia controlada, que incluye, entre otras, píldoras, alcohol, inhalantes, etc. (**ofensa de nivel 3**)
10. Cualquier otro artículo que, de tanto en tanto, agregue a la lista la Junta Directiva

Nivel uno - Medidas correctivas:

La siguiente lista establece las medidas correctivas que se pueden tomar en el caso de una ofensa de nivel uno:

1. El estudiante tendrá una reunión con un administrador.
2. Se podrá derivar al estudiante al consejero/a o a Asesoramiento obligatorio.
3. Se podrán suspender todos los privilegios del estudiante, incluidas las actividades extracurriculares.
4. Se enviará una carta, o se hará una llamada telefónica a los padres del estudiante.
5. Se podrá derivar al estudiante a una prueba de drogas obligatoria, y/o un programa de abuso de sustancias.
6. Se podrá obligar al estudiante a hacer la restitución adecuada por la ofensa cometida.
7. El estudiante puede quedar sujeto a suspensión del Centro de Aprendizaje o de la escuela.
8. Se podrá dar al estudiante horas de servicio comunitario obligatorio para que lo realice después del horario escolar o los sábados.

Ofensas de Nivel Dos

A. Violaciones repetidas:

Un estudiante puede quedar sujeto a expulsión en el caso de que un estudiante

- cometa repetidamente una ofensa de Nivel 1 o
- constantemente viole otras políticas o reglamentaciones de la escuela en cualquier momento cuando el estudiante esté adecuadamente bajo la autoridad del personal escolar,
- o si un estudiante recibe tres (3) suspensiones en un año académico.

Cualquier estudiante que haya sido expulsado de su Escuela de Distrito local y repite la misma categoría de ofensa mientras está en ECCS (por ejemplo, pelear, violación de la política de armas, posesión o venta de una sustancia controlada, etc.) también está sujeto a expulsión, incluso si es su primera ofensa en ECCS.

B. Violaciones de las instrucciones de simulacro de incendio en el edificio de la Escuela:

Ningún estudiante puede impedir la salida segura de otro estudiante en un simulacro de incendio u otra emergencia. Esto incluye, a título enunciativo, perturbar un simulacro de incendio hablando, siendo desobediente o no estando atento. Un estudiante que hace un informe falso de una emergencia estará sujeto a expulsión con causa.

C. Novatada:

Las novatadas en persona o en línea de cualquier clase están siempre prohibidas. Novatada se define como: "Iniciar o tomar medidas como disciplina con compañeros estudiantes por medio de payasadas, bromas prácticas, fuerza física o trucos con frecuencia con la naturaleza de humillación o pruebas rigurosas y penosas.

D. Acoso sexual:

El acoso sexual en persona o e línea, que incluye crear o mantener un ambiente sexualmente hostil y/o buscar o demandar cualquier favor sexual 'quid pro quo", está prohibido de parte de estudiantes, el cuerpo docente y todos los adultos. El acoso puede tener la forma de enviar imágenes inapropiadas a través de internet, un servicio de datos en el teléfono celular o tableta (enviar mensajes subidos de tono), u otros modos que sean identificados por la administración de la escuela.

E. Abuso:

El abuso físico en persona o en línea o abuso psicológico o amenazas de abuso psicológico de cualquier persona hechas en persona o virtualmente, queda prohibido de parte de los estudiantes, el cuerpo docente, el personal y todos los adultos.

F. Detener u obstruir:

Detener o retener físicamente en persona o en línea a cualquier otra persona o quitar a tal persona de cualquier lugar donde está autorizado a estar, o de cualquier modo obstruir el movimiento libre de las personas o vehículos en las instalaciones de la escuela o en actividades de la escuela, queda prohibido.

G. Incitar el desorden:

Participar en persona o en línea o incitar a una revuelta o asamblea o conducta no autorizada y desordenada está prohibido.

H. Publicación, venta, captación o distribución de materiales:

Ningún estudiante puede publicar, vender, captar o distribuir materiales, en persona o en línea, sin el permiso previo del CEO de la escuela.

I. Alentar a otros a violar normas:

Alentar voluntariamente a otros, en persona o en línea, a que cometan cualquier acto que esté prohibido en el Código de Conducta de ECCS será considerado una ofensa de Nivel 2.

J. Deshonestidad académica (consulte VIII):

Un estudiante no puede hacer trampas, copiarse o plagiar material de Internet, un compañero de clase o el trabajo de cualquier otra persona, ya sea impreso o en línea. El estudiante no puede hacer que alguien más haga su trabajo o confabularse con otros estudiantes. El estudiante no puede jaquear un sistema para causar daño o cambiar información. El maestro determinará si se hizo trampa o plagio y las sanciones incluirán la desaprobación automática de la tarea y/o el curso. El administrador de la escuela determinará si hubo jaqueo y decidirá la sanción (suspensión vs. expulsión).

K. Bienes tecnológicos de la escuela desfigurados

Un estudiante no puede descargar ninguna aplicación a un dispositivo tecnológico emitido por la escuela. Si dicha aplicación causa daño al dispositivo o a los sistemas de datos relacionados de la escuela, o si el incidente se repite, la ofensa se elevará a Nivel 3 (B, C).

L. Acciones inapropiadas en imágenes de la escuela

Los estudiantes, tanto en persona o en línea no puede posar de forma inapropiada en las imágenes de la escuela. Por ejemplo, los estudiantes no pueden hacer señales con las manos (que pueden indicar relaciones con pandillas u otras acciones inapropiadas), o usar ropa con lenguaje o imágenes potencialmente de odio o dañinas. El liderazgo de la escuela tiene el derecho de quitar al estudiante de la foto, la actividad y a tomar una medida disciplinaria.

M. Hacerse pasar por un docente de la escuela o miembro del personal.

Un estudiante que se hace pasar por un docente de la escuela o miembro del personal al etiquetar documentos (*p.ej., archivos de Google y/o archivos de video o música*) y guardar y/o compartir esos documentos.

N. Falsificar información

A sabiendas e intencionalmente informar o producir información falsa o tendenciosa, en cualquier modalidad de comunicación, que pueda servir para beneficio del estudiante de cualquier modo, lesionar el carácter o la reputación de otra persona, o perturbar el proceso ordenado de la escuela.

Medidas Correctivas de Nivel Dos

La siguiente lista establece las medidas correctivas que se pueden tomar en el caso de una ofensa de nivel dos:

1. El estudiante puede recibir una suspensión, se puede ejecutar un contrato especial entre la escuela y el estudiante y los padres del estudiante.
2. Se podrá obligar al estudiante a hacer la restitución por las ofensas cometidas.
3. Se puede exigir al estudiante que realice una tarea especial dada por la administración en torno al tema de su infracción.
4. Se podrá derivar al estudiante a terapia obligatoria, a expensas del padre, la madre o el/la guardián.
5. Se podrá obligar al estudiante a comparecer ante la Junta Directiva.

6. El estudiante podrá ser expulsado con causa.
7. El estudiante puede perder varios privilegios por el resto del año escolar. (Acceso al edificio de la Escuela, funciones relacionadas con la escuela, excursiones, ceremonias de graduación, etc.)

Ofensas de Nivel Tres

A. Agresión indecente o exposición indecente

Un estudiante no tocará, en persona o en línea, a cualquier otra persona ni hará que otra persona lo o la toque en cualquier parte íntima o sexual del cuerpo con el propósito de excitarse o de un deseo de gratificación sexual de cualquier persona o para intimar con la otra persona. Además, un estudiante no expondrá sus genitales u otra parte privada del cuerpo, bajo ninguna circunstancia, ya sea en persona, en línea o usando cualquier dispositivo electrónico. (Consulte también el punto Ofensas agravadas a continuación.). A los estudiantes involucrados en “sexting” (compartir fotos, videos, correo electrónico, mensajes de texto o chat sexualmente explícitos por teléfono celular o en línea) que representen una amenaza, una situación de acoso/intimidación, u operaciones de la escuela sustancialmente perturbadas sufrirán una consecuencia de Nivel 3 y podrán ser expulsados o suspendidos.

B. Daño, destrucción, grafiti o hurto de bienes de la escuela o privados

Un estudiante no causará ni intentará causar, en persona o en línea, daños al material escolar o a los bienes personales, ni intentará robar bienes de la escuela o personales (no devolver una computadora portátil prestada por la escuela se considerará un hurto de los bienes de la escuela). El hurto y la destrucción de bienes se considerará un acto de grave conducta indebida La destrucción de bienes se considerará un hecho de jaqueo, según la gravedad del daño a los sistemas o la seguridad de la escuela, lo cual será determinado por el liderazgo de la escuela, elevando la ofensa de Nivel 2 a Nivel 3.

Además, cualquier estudiante que se encuentre, en persona o en línea, escribiendo en una pared o desfigurando bienes de la escuela, incluidos los dispositivos tecnológicos, será arrestado y procesado en virtud de la ley. No se permitirá que los estudiantes regresen a la escuela hasta que su padre o madre, o el estudiante mismo, pague los daños. Se suspenderá automáticamente a los estudiantes y estarán sujetos a expulsión.

C. Dispositivos de computación:

Un estudiante que se descubra que ha dañado una computadora portátil emitida por ECCS debe pagar la computadora portátil dañada para recibir otra computadora.

Un estudiante que estropee o cause daños a su computadora portátil quedará sujeto a una medida disciplinaria. Un estudiante que necesite más de dos (2) computadoras durante el año escolar quedará sujeto a una ofensa de Nivel 3 si se determina que el daño a la computadora ocurrió por negligencia del estudiante o que fue una destrucción intencional.

Tras dar de baja la inscripción o graduarse en ECCS, cada estudiante deberá devolver todos los materiales escolares, incluida su computadora portátil emitida por ECCS, en buen estado. No devolver la computadora portátil emitida por la escuela será considerado un hurto.

Al finalizar el año escolar, cada estudiante deberá devolver todos los materiales escolares, incluida su computadora portátil emitida por ECCS en buen estado o pagar los daños.

D. Dañar, destruir o alterar el sistema de seguridad de la escuela o a las alarmas contra incendios

Un estudiante no causará ni intentará causar, en persona o en línea, daño sustancial al sistema de seguridad de la escuela, que incluye, a título enunciativo, cámaras de video, barras antipánico, monitores, sistemas de datos (consulte jaqueo) etc. Esto también incluye alterar, destruir o activar alarmas contra incendios dentro del edificio. Los estudiantes nunca deben abrir una puerta exterior a nadie, incluso si ellos reconocen a la persona que desea obtener acceso al edificio. Esta acción es una infracción del sistema de seguridad de la escuela y se tratará con seriedad.

E. Posesión de drogas o alcohol para consumo personal

Un estudiante no podrá, en persona o en línea, poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, esteroide, hormona de crecimiento, anfetamina, barbitúrico, marihuana, bebida alcohólica o tóxica de cualquier clase. Los medicamentos recetados por un médico, dispensados por un enfermero escolar o personal designado están permitidos. Todos los medicamentos se deben entregar al enfermero de la escuela o al personal designado de inmediato al ingresar al edificio de la escuela.

F. Pelear o alentar una pelea

Un estudiante, en persona o en línea, no peleará, golpeará, atacará, o usará violencia de cualquier manera contra un compañero estudiante, ni un estudiante podrá alentar a otro estudiante a violar esta norma. Ningún estudiante podrá sostener a otro estudiante con el fin de que se pueda golpear a ese estudiante. Ningún estudiante puede ser la “segunda persona” en una pelea. Un estudiante que, en persona o en línea, aliente oralmente una pelea, ya sea antes, durante o después de una pelea, será considerado responsable en virtud de esta norma.

G. Violar la ley

La violación en persona o en línea de cualquier ley local, estatal o federal puede originar una sanción escolar y medida disciplinaria, que incluye la expulsión de un estudiante o el cese de un miembro del cuerpo docente o personal.

Esto incluye violaciones contra el uso apropiado de Internet y la Política de Uso Aceptable de la escuela.

H. Intoxicación o estar “bajo la influencia”

Un estudiante no podrá llegar, en persona o en línea, o intoxicarse o “drogarse” en la escuela, en los campos de la escuela, en una actividad de la escuela o cuando llega o se va de la escuela. La determinación inicial respecto a si un estudiante viola esta norma será a discreción del Administrador de la Escuela en consulta con el enfermero, otro miembro del cuerpo docente o del personal, un consejero y/o familiar. Cuando se considere necesario, se podrá exigir una prueba de drogas hecha por un médico con licencia o en un hospital. Tales pruebas de drogas serán pagadas por los padres

o guardianes legales.

I. Vandalismo

El vandalismo en persona o en línea que derive en daños o la destrucción de los bienes de la escuela, que perturbe sustancialmente o evite que la escuela lleve a cabo cualquiera de sus responsabilidades educativas principales o programas. Las represalias o la amenaza de represalias contra un empleado de la escuela, un testigo o alguien más de su parte en cualquier investigación escolar, procedimiento académico o disciplinario, o al ejercer sus responsabilidades legales. Esta norma se aplica igualmente a un estudiante o a los padres del estudiante en el caso de que la conducta de cualquiera de ellos tome la forma de una agresión intencional, amenazas de lesiones o muerte, repetido acoso físico o por teléfono o acecho, o daño a la propiedad.

J. Agresión al personal de la escuela, estudiantes u otras personas:

Un estudiante no causará ni intentará causar, en persona o en línea, lesiones físicas a cualquier empleado o voluntario de la escuela, ni hará amenazas de causar lesiones físicas a cualquier miembro del personal de la escuela.

K. Posesión de un arma capaz de causar la muerte o una lesión grave

Un estudiante no poseerá, en persona o en línea, en su persona, entre sus efectos personales, o en cualquier área de guardado provista por la escuela, ninguna arma capaz de causar la muerte o una lesión grave. Tales armas incluirán, a título enunciativo, armas de fuego, cuchillos con filos de dos pulgadas o más de largo, navajas, cortadores de cartón, pistolas paralizantes, objetos metálicos en punta para lanzar, bates de béisbol, o aparatos explosivos o incendiarios (consulte la Ley 26, Sección IVB). Esta ofensa en particular puede ser considerada un delito en Pennsylvania y cualquier presunto delito se puede denunciar a la agencia del orden público adecuada.

Foto (selfie) o grabación en las redes (video) con una pistola o arma de asalto

El estudiante toma, guarda y/o comparte una foto o video suyo sosteniendo una pistola o arma *(por ejemplo, un arma de perdigones, una pistola bb, un arma de fuego real, o cualquier elemento considerado un arma de asalto)*.

L. Ofensas agravadas

Un estudiante no se involucrará, en persona o en línea, ni intentará involucrarse, o alentar a otros a que se involucren en conductas que amenacen la salud, seguridad o bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar:

Una conducta en persona o en línea en violación de esta norma incluirá, a título enunciativo:

1. Agresiones deliberadas al personal de la escuela que originen lesiones o cuando exista una probabilidad sustancial de una lesión grave, entre otras, el uso de un arma;
2. La venta o distribución de cualquier sustancia controlada, entre otros, de una droga

narcótica, alucinógena, anfetamina, barbitúrico, esteroide, hormona de crecimiento, marihuana, bebida alcohólica o tóxica. La posesión de cualquiera de las sustancias anteriores en una cantidad que indique que la posesión no es con la intención de vender o entregar está sujeta a las mismas sanciones disciplinarias como la venta o entrega efectiva;

3. Incendio provocado
4. Violación o relaciones sexuales involuntarias desviadas
5. Robo o extorción
6. Agresión a otro estudiante o visitante de la escuela que origine una lesión corporal grave o involucre el uso de un arma

Medidas Correctivas de Nivel Tres

Lo siguiente establece las medidas correctivas que se pueden tomar en el caso de ofensas de nivel tres:

1. El administrador puede implementar, a su discreción, cualquier combinación de las medidas correctivas de las ofensas de nivel I y el nivel II.
2. Se podrá derivar al estudiante a una prueba de drogas obligatoria, y/o un programa de abuso de sustancias a expensas del padre, la madre o el/la guardián.
3. El estudiante podrá ser suspendido o expulsado.
4. ECCS puede notificar al Departamento de Policía o a otra autoridad apropiada.

Las medidas disciplinarias escolares internas en ningún modo privarán a ECCS de perseguir cualquier recurso legal disponible en los Tribunales Penales o Criminales de la Mancomunidad.

XI. SUSPENSIÓN

La suspensión se define como “quitar el permiso de asistir al edificio escolar de ECCS, a cualquier actividad escolar y todos los demás privilegios de inscripción en ECCS por un periodo de uno (1) a (10) días escolares consecutivos. Consulte las definiciones para “ISS” y “OSS” (páginas 1,2). Pasos y procedimientos para la suspensión:

1. Se informa al estudiante y a sus padres de la razón de la suspensión al momento de la suspensión. No se debe cursar notificación previa de la suspensión cuando se encuentra amenazada la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar.
2. Se da al estudiante y a sus padres la oportunidad de responder.
3. La escuela debe notificar al padre, la madre o el/la guardián por escrito de la suspensión.
4. El estudiante tiene el derecho a una audiencia informal si la suspensión fuera de la escuela supera los cinco (5) días.

Si se suspendió a un estudiante fuera de la escuela, él o ella tendrá prohibido estar en los campos o edificios de la Escuela o participar o asistir a actividades escolares hasta que su padre, madre o guardián asista a una reunión de reingreso. El estudiante junto con su padre, madre o guardián deben asistir a la reunión de reingreso. Después de que la escuela notifique al padre, la madre o el/la guardián de la suspensión y programe una cita, el padre, la madre o el/la guardián del estudiante suspendido debe comparecer al momento del reingreso. El reingreso ocurre el primer día de escuela después de que se completa la suspensión. Además, se debe firmar un contrato en el

que se dispongan las expectativas futuras con relación al estudiante. Se podrá expulsar a un estudiante si su padre, madre o guardián rechaza o demora el regreso del estudiante o si no se lleva a cabo una reunión de reingreso, programada según la cita iniciada por el padre, la madre o el/la guardián dentro de una (1) semana de la fecha de la suspensión.

Se requiere que los estudiantes inicien sesión y hagan tareas del curso durante su suspensión en la escuela, pero no pueden asistir a cualquier clase virtual en vivo ni enviar correos electrónicos o chats a sus compañeros (denominado “penalty box” - casillero de sanciones).

XII. EXPULSIÓN

La expulsión se define como “eliminar el derecho y la obligación de un estudiante de asistir a ECCS bajo las condiciones establecidas por la Junta Directiva”. El Director Ejecutivo tendrá la facultad final de recomendar la expulsión de un estudiante a la Junta y si se podrá permitir a un estudiante que se ha expulsado regresar a la escuela y, de ser así, bajo que términos y condiciones. Si un estudiante se retira de la escuela antes de la suspensión o expulsión, se podrá permitir que el estudiante vuelva a solicitar la admisión en la escuela en los términos y condiciones establecidos por el CEO. No se establecerá ningún límite de tiempo entre el retiro y la nueva solicitud de admisión. Si se expulsa a un estudiante de ECCS, él o ella no puede volver a ECCS y debe, si tiene 17 años o menos, inscribirse en otra escuela. Los estudiantes que tienen 17 años o menos todavía están comprendidos en la ley de asistencia escolar obligatoria, aunque hayan sido expulsados, y se les dará educación. Esta responsabilidad inicial por brindar la educación requerida es de los padres o el/la guardián del estudiante, a través de su colocación en otra escuela, tutoría o estudio por correspondencia, u otro programa educativo aprobado por el superintendente del distrito.

Dentro de los 30 días de la medida de la junta directiva, los padres o guardianes presentarán prueba escrita al distrito escolar de que se proporciona la educación obligatoria, según se describe en el párrafo (1) o de que se ven impedidos de hacerlo. Si los padres o guardianes no pueden brindar la educación obligatoria, la entidad escolar, dentro de los 10 días de recibir la notificación, brindará la educación al estudiante. Se brindará servicios educativos a un estudiante con una discapacidad, según lo requiere la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act (20 U.S.C.A. § § 1400—1482)).

Si no se cumple con el programa educativo aprobado, la entidad escolar tomará medidas de acuerdo con el título 42 del Capítulo 63 de Pa C. S. (con relación a la Ley Juvenil) para asegurarse de que el niño recibirá la educación adecuada. Consulte el art. 12.1(b) (con relación a la educación libre y asistencia).

A posteriori de una infracción que podría garantizar una expulsión, el Director Ejecutivo o quien este designe podrá invitar al padre, la madre o el/la guardián a una reunión de “Suspensión con intención de expulsión”, momento en el cual el estudiante y los padres pueden presentar y describir cualquier circunstancia mitigante que sientan que tiene mérito para una reconsideración.

Pasos y procedimientos para la expulsión:

1. El CEO puede recomendar la expulsión a la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva toma la decisión de expulsar a un estudiante.

3. La notificación de la expulsión y las causas se debe enviar al padre, la madre o el/la guardián por escrito. Se cursará notificación de la intención de expulsar con no menos de 72 horas de preaviso y la hora y el lugar de la audiencia con la Junta Directiva. Los padres pueden renunciar al derecho de notificación con 72 horas de preaviso en el interés de acelerar el caso.
4. El estudiante tiene el derecho a una audiencia ante la Junta Directiva.
5. El estudiante tiene el derecho de tener a un asesor.
6. El estudiante tiene el derecho de hablar y presentar testigos.
7. El estudiante tiene el derecho de hacer preguntas a los testigos.
8. La decisión de la Junta Directiva es la decisión definitiva de la escuela.
9. El estudiante, el padre, la madre o el/la guardián pueden apelar esta decisión ante los tribunales judiciales.

Cuando el CEO recomienda la expulsión, cualquier padre, madre o guardián que desee solicitar una audiencia ante la Junta Directiva puede hacerlo por escrito dirigido al Presidente o a quien este designe de la Junta Directiva. Las solicitudes de una audiencia de expulsión ante la Junta Directiva se deben enviar por correo o entregarse en mano a:

Chairperson Board of Trustees Esperanza Cyber Charter School 4261 North 5th Street
Philadelphia, PA 19140

XIII. ÁREAS DE TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES

Todas las áreas de trabajo de los estudiantes, incluidas las computadoras y otros dispositivos electrónicos se asignan a discreción del Administrador de la Escuela para conveniencia de cada estudiante y seguirán siendo de propiedad de ECCS. Ya que la escuela se reserva el derecho de inspeccionar las computadoras, los dispositivos electrónicos y las áreas de trabajo de los estudiantes, los estudiantes deben ponerlos a disposición a solicitud.

XIV. LIMITACIONES A LA INSCRIPCIÓN / INSCRIPCIÓN CONTINUA

Un estudiante puede sacarse de inmediato de las listas de ECCS si:

1. Su padre, madre o guardián rechaza una solicitud legítima de pasar a buscar al estudiante a un Edificio escolar o actividad escolar o si el estudiante está enfermo, lesionado, o si, a opinión del Administrador de la Escuela o de quien este designe, el estudiante representa una amenaza al bienestar de la comunidad;
2. Su padre, madre o guardián falsificó cualquier información sobre la solicitud de admisión incluyendo, a título enunciativo, el grado al que debe ingresar, la escuela anterior o la condición de salida de la escuela anterior;
3. Se descubre que su padre, madre o guardián o alguien más ha iniciado sesión en nombre del estudiante para asistir o presentar una tarea del curso.
4. El estudiante o su padre, madre o guardián no cumple con cualquier reglamentación municipal, estatal o federal respecto a la inscripción en la escuela (por ejemplo, cumplimiento de los códigos sanitarios, especialmente con relación a las vacunas y los exámenes físicos y

odontológicos y la prueba que se exige de los mismos).

5. El padre, la madre o el/la guardián del estudiante se niega a suministrar a la escuela un número de contacto en situaciones de emergencia que sea actual y esté en uso; prueba del servicio de internet; u otra violación de la solicitud/inscripción, según lo identifique la dirección.

Política de Retiro de los Estudiantes

ECCS permitirá que un padre, una madre o un/a guardián de un estudiante retire al estudiante de ECCS. Un padre, una madre o un/a guardián también puede retirar a un estudiante en cualquier momento antes de una decisión de suspenderlo o expulsarlo. El retiro de un estudiante puede ser por un periodo definido o indefinido. Si se retira a un estudiante estando pendiente una medida disciplinaria, la readmisión del estudiante a ECCS estará sujeta a la audiencia disciplinaria sobre el asunto de la suspensión o expulsión. Se aplicarán los procedimientos y estándares disciplinarios a la audiencia.

XV. EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTAS NORMAS

Quien siempre está en la primera línea de ejecución e interpretación de estas normas y reglamentaciones siempre es el maestro individual de la clase o el adulto que supervise. Todos los empleados y voluntarios adultos deben llevar a cabo estas normas. **El Escuela se reserva el derecho, desde un punto de vista administrativo, de derogar cualquier decisión de un maestro o del personal.**

El Administrador de la Escuela ECCS es la autoridad disciplinaria principal y será el responsable de la ejecución del Código de Conducta, y de poner en práctica los requisitos sobre el uniforme escolar. Sin embargo el Director Ejecutivo de ECCS tiene la decisión final, y él es exclusivo intérprete definitivo del Código de Conducta y estas normas y reglamentaciones de forma diaria.

XVI. CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LA ESCUELA

En el entorno de la escuela virtual, el objeto del código de vestimenta es principalmente para las visitas a los edificios de la escuela para reuniones o visitas oficiales, así como para funciones patrocinadas por la escuela y las excursiones. La administración se reserva el derecho de determinar caso por caso que excepciones se pueden permitir al código de vestimenta para los estudiantes que asisten a una función de ECCS en la escuela.

Hay cinco expectativas simples con relación a la vestimenta de los estudiantes:

1. Todos los estudiantes deben usar ropa que cubra completamente su cuerpo desde la parte superior del pecho a una pulgada por encima de la rodilla. Los materiales de ropa no deben ser transparentes o excesivamente justos.
2. El frente y la espalda de una camisa o top deben estar conectados a ambos hombros.
3. Toda la ropa debe cubrir la ropa interior en su totalidad.
4. Deben quitarse los sombreros y todo aquello que cubra la cabeza (excepto los que se usan por cuestiones religiosas) cuando se está en una propiedad de la escuela/administrativa o cuando se representa a la escuela en funciones externas.
5. Toda la ropa debe estar libre de palabras, imágenes y/o logotipos obscenos o inapropiados.

Si la ropa no cumple con estas pautas, se le pedirá gentilmente al estudiante que se ocupe de la cuestión. Las opciones podrían incluir:

- Adaptar el calce de la ropa, si hacerlo cumple con las pautas.
- Ponerse una camisa del uniforme escolar, si está disponible.
- Salir del edificio de la escuela, las oficinas administrativas o la función patrocinada por la escuela.

Esperanza Cyber abordará los incumplimientos de estas pautas de vestimenta solicitando, en primer lugar, al estudiante que las cumpla en privado. Las consecuencias por tener una actitud o comportamiento irrespetuoso se abordan en el Código de Conducta inicialmente como una ofensa de Nivel 1.

Para la seguridad y protección de todo el personal de la escuela, todos los estudiantes deben usar la identificación emitida por la escuela en un lugar visible con un cordón.